

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Cédulas de citación y requerimiento

En cumplimiento de lo acordado en diligencias preparatorias que me hallo instruyendo con el número 49 del corriente año por daños en accidente de circulación ocurrido en la villa de Tapia de Casariego, el día diez de septiembre actual; por la presente se cita en dichas diligencias a Dewillen Stierman, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, representante comercial, hijo de Wellen y de Willenijtje, domiciliado en Weesp Kerklaan, número 16 Holanda, hoy en paradero desconocido para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de serle notificado el auto de inculpación y a la vez se le hace saber el derecho que tiene a personarse en las presentes diligencias, requiriéndole así bien por medio de la presente para que en término de una audiencia preste fianza en cualquiera de las clases admitidas por Ley por la suma de quince mil pesetas para asegurar las responsabilidades civiles y de carácter personal que pudieran derivarse de las indicadas diligencias.

Dado en Castropol a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

En cumplimiento de lo acordado en diligencias preparatorias que me hallo instruyendo bajo el número 49 del corriente año por daños en accidente de circulación ocurrido el día seis de agosto último en el kilómetro 10,387 de la carretera N-640 Vega-deo Pontevedra, por la presente se cita al inculcado en dichas diligencias Roberto Morixe Gasco, de 37

años, soltero, profesión físico matemático, vecino de Buenos Aires, Corrientes 222, hoy en paradero desconocido para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de serle notificado el auto de inculpación y a la vez se le hace saber el derecho que tiene a personarse en dichas diligencias, requiriéndole así bien por el presente para que en término de una audiencia preste fianza por la suma de trece mil pesetas para asegurar las responsabilidades civiles y de carácter personal que pudieran derivarse de las indicadas diligencias.

Dado en Castropol a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE GIJON

Cédula de requerimiento

El señor Juez Municipal del Juzgado número 2 de Gijón, en autos de juicio de cognición número 89 de 1966, promovidos por don Belarmino Roza Prado, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Tremañes, Gijón, representado por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, defendido por el Letrado don José Antuña Alonso, contra don José Vitorero Rivero, mayor de edad, jubilado, vecino que fue de Gijón, hoy en ignorado domicilio, acordó requerir a dicho demandado a fin de que en el término de ocho días desaloje y deje a la libre disposición de la parte demandante la vivienda sita en la casa número veinte del barrio de Las Maravillas, de la parroquia de Tremañes, concejo de Gijón con apercibimiento de que, si no lo verifica, será lanzado a su costa.

Para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al demandado don José Vitorero Rivero expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Gijón a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE LUARCA

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido y para dar cumplimiento a certificación ejecutoria dimanante de sumario número 14/1966, por hurto, contra Bautista Martínez Lagares, de 27 años, soltero, hijo de Ramiro y Manuela, natural de Germade-Villalba, y vecino últimamente de Avilés, hoy en paradero ignorado, por el presente se le hace saber que por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, se dictó sentencia en dicha causa con fecha 26 de agosto del corriente año, condenándole a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias y costas; a indemnizar al perjudicado Ramón Fernández, en la cantidad de cien pesetas.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a dicho penado expido la presente en Luarca a tres de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Sección de Vías y Obras

Negociado Administrativo

Aprobadas por esta Corporación en sesión de 22 de septiembre de 1966, las siguientes normas sobre limitación del peso total de vehículos en determinadas vías provinciales, se someten a información pública para que en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente al de este Boletín, puedan presentar las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas las Entidades y particulares interesados.

La vigente Ley de Régimen Local,

con una obligada persistencia en el criterio de la legislación anterior, atribuye a las Diputaciones provinciales la competencia en materia de construcción, conservación y policía de caminos vecinales. Esta competencia, que es al propio tiempo deber y función, vincula a la Diputación de Oviedo a realizar considerables inversiones, desde hace algunos años a un ritmo progresivo que se propone acrecentar en los venideros, en su red de carreteras, y caminos, por lo que se evidencia la urgente necesidad de adoptar medidas en orden a obtener el máximo rendimiento de tal esfuerzo económico.

Estas medidas, dadas las características de economicidad que por imperativo legal presiden la ejecución de los caminos vecinales, han de consistir de modo principal, por no decir exclusivo, en la limitación de tonelaje de los vehículos que ruedan por aquéllos. Con lo que, por ende, se logrará no solo la adecuada protección de los firmes contra los deterioros que en la actualidad produce de modo constante un tráfico pesado cuyo soporte no es precisamente la finalidad de estas vías de comunicación, sino también la seguridad para el propio vehículo. En unos casos el origen, el fundamento de la prohibición que se establece radica en la insuficiencia y vejez del firme; en otros, en las características geométricas de la traza, tales como anchos reducidos, curvas de pequeño radio, fuertes rampas y pendientes, en otros, en fin, consiste en obras de fábrica inadecuadas o bien sub-bases insuficientes.

Desde luego, el Código de Circulación aplicable por expreso precepto de su artículo 1 en toda clase de vías públicas o particulares destinadas al uso público, establece una serie de limitaciones de peso de los vehículos (así las de los artículos 55 y 220 a 223, redactados de acuerdo con el Decreto de 8 de marzo de 1962). Pero el artículo 12, en una aplica-

ción concreta de la potestad normativa que a las Corporaciones provinciales viene expresamente reconocida con carácter general para todas las materias de su competencia por los artículos 270 de la Ley de Régimen Local y 172 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico, confiere a las Diputaciones la facultad de establecer disposiciones u ordenanzas especiales reguladores de la circulación dentro de las vías de su jurisdicción y en armonía con los preceptos del Código.

En uso de tal facultad y en virtud de los fundamentos citados se han redactado las presentes normas. En consecuencia se acuerda:

Primero.—Será de cinco toneladas el peso total máximo autorizado a toda clase de vehículos para poder circular por los siguientes caminos vecinales:

Riovena a Abaniella (Allande).

Berleces a la carretera de Cangas de Onís a Panes (Cangas de Onís).

Puente de los Fierros a Llanos de Somerón (Lena).

Navia a Barayo (Navia), en su kilómetro 1 al 4.

Puente Zaramedo a la collada de Aciera (Proaza).

Tuñá a la carretera de Florida a Cornellana (Tineo).

Segundo.—Será de diez toneladas el peso total máximo autorizado a toda clase de vehículos para poder circular por los siguientes caminos vecinales y carreteras provinciales:

En Allande: Puente Linares a Pola de Allande, Pola de Allande a Celón, de la carretera de Grandas de Salime a Cangas del Narcea a Heras, Santiallos a Bustantigo.

En Aller: Moreda a Santibañez, Casanueva a Bóo.

En Amieva: Amieva a la carretera de Sahagún a Arriendas, Puente de Sabarga a Villaverde, de la carretera de Sahagún a Arriendas a Samas, Samas a Carbes.

En Avilés: La Magdalena a la Cruz de Panizales.

En Bimenes: Rozadas a Melendros.

En Cabrales: Poncebos a Tielve, Inguanzo a Puente, Inguanzo, Pandiellos a la carretera de Cangas de Onís a Panes, Arangas a Arenas, Asíego a la carretera de Cangas de Onís a Panes.

En Cabranes: La Portal a Castillo, Naveda a la carretera de Nava a Puente Lluenga, Santa Eulalia a Giranes, Fresnedo a Pandenes, La Puerta a Viñón.

En Candamo: Sandiche a Ferreaces a Pravia.

En Cangas del Narcea: Vallado a Cibeá, Javita a Nando, Miravalles a Trascastro.

En Cangas de Onís: Peruyés al sitio de Nales, Llerices al puente de las Llanas, Llano de Con a Mestas, de la carretera de Cangas de Onís a Panes a Teleña, de la carretera de Cangas de Onís a Panes a Llano de Con, de la carretera de Cangas de Onís a Panes a Següenco.

En Carreño: Perán al Valle, Perán a Tabaza, estación de Candás a la carretera de Ribadesella a Canero, Cancienes a Tamón, Candás a la estación de Zanzabornín, Villar de Abajo a la carretera de Serín a Tabaza, de la carretera de Gijón-Luco a Aboño y Junquera y ramal a la playa de Xibares.

En Caso: Coballes a Caleao.

En Castrillón: La Loba a las Bárzanas.

En Castropol: Villadún a Barres, Penzol a la venta de Montealegre.

En Colunga: Carrandi a Coceña, Raicedo a Fano, Pernús a la carretera a Ribadesella a Canero.

En Corvera: La Magdalena a la Cruz de Panizales, Los Campos a Trubia, de la carretera de Lugones a Avilés a la estación de Cancienes, La Sota a Agüera, Villalegre a Juncedo.

En Cudillero: Artedo a Faedo, de la carretera de Ribadesella a Canero a Cabo Vidio, Villeirín al de Artedo a Faedo por Orderías.

En Gijón: Río Piles a Peón.

En Gozón: Tetuán a San Martín de Podés y Laviana, La Colina a la carretera de Grado a Luanco, Camporriundo a la carretera de Grado a Luanco, Fumayor al Palomo, Biforcós a San Juan de Fombóna, Entragua a la cuesta de Pola, La Parte al Mangán, Cabezonera al Pielgo, Salinas a la carretera de Gijón a Luanco, Viñes y Villanueva a Heras, de la carretera de Luanco a la Playa de Bañugues a la de San Sebastián al faro de Peñas.

En Grado: Trubia a Sama de Grado, Grado a Bayo, Báscones a Bayo, Rubiano al de Grado a Bayo, trozo primero.

En Illas: La Magdalena a la cruz de Panizales, La Laguna a San Julián de Illas, Piedras Blancas a la cruz de Illas.

En Langreo: San Tirso a Lada, San Tirso a Villa.

En Lena: Pola de Lena a Carabanzo, Pola de Lena a Quirós.

En Llanera: Tuernes a la Granda, La Cruz a la iglesia de Villardibeyo, de la carretera de Lugones a Avilés a Arlox, de la carretera de de Posada al Castañedo a la de Los Campos a Trubia por Bonielles.

En Llanes: Cuesta de la Cajiga a Celorio, Puente Purón a Purón, Cardoso a los Carriles, Puente Nuevo a la carretera de Corao a Cuevas del Mar, Los Carriles a Rales, Villanue-

va de Pría a la carretera de Corao a Cuevas del Mar, Cué a Andrín, La Arquera a Parres, Celorio a la carretera de Bricia a Niembro, Andrín a la Calzada, Pendueles a la Borbollada, Los Callejos al de Puente Nuevo a la carretera de Corao a Cuevas del Mar, La Iglesia de Vibañón a la carretera de Posada a la Rebollada, Barro a la carretera de Santander a Oviedo, Rioseco a la carretera de Posada a la Rebollada, Ardisana al de Puente Nuevo a la carretera de Corao a Cuevas del Mar, Porrúa a la carretera de Llanes a Meré, Llanes a Cué, Playa de Celorio a Celorio.

En Mieres: La Peña a San Tirso.

En Morcín: Vigil a Artoso, de la carretera de Oviedo a Pola de Lena a la Piñera de Morcín, Santa Olayina a Cardeo, Santa Eulalia de Busloñe al Campo.

En Muros del Nalón: Plaza de Muros a San Esteban, Lugar de Reborio a la carretera de Belmonte a San Esteban.

En Nava: Puente Raicedo a Carancos, Tresalí a Vegadalí, San Fernando al Remedio, Orizón a Verdeira.

En Onís: Pedroso a Demués.

En Oviedo: Los Campos a Trubia, Trubia a Sama de Grado, Soto de Ribera a Palomar y Prolongación a Caces, de la carretera de San Claudio al de Oviedo a Escamplero, de la carretera de Posada a Castañedo a Brañes.

En Parres: Soto de Dueñas a Fíos, de la carretera de Arriendas a Colunga a Fíos, Fíos a Villar de la Cuesta, Torre al castañar de García, Puente Romillo a los límites de Ponga, Bodes a la carretera de Arriendas a Colunga, Soto de Dueñas a San Cosme de Llerandi, Arriendas a Fuentes, Collía a la carretera de Arriendas a Colunga, Castañedo a la Venta, Roza al de Puente Romillo a los límites de Ponga, Fuentes a Tresmonte, del límite de Parres a la carretera de Arriendas a Colunga, Arriendas a Pendás.

En Peñamellera Alta: La Candaliaga a Llonín, Mildón a Oceño, Arangas a Rozagás.

En Peñamellera Baja: Panes a Suarías, Siejo a Alevia, de la carretera de Cangas de Onís a Panes a Abándames, de la carretera de Palencia a Tinamayor a Cimiano, de la carretera de Palencia a Tinamayor a Rodriguero y Bores.

En Piloña: Puente Ferreros a Arenas, Infiesto a Espinaredo, Pintueles a Vallobal, Infiesto a San Román y San Miguel, Aguín a Cereceda, Biedes a Argandenes, Valle a la Reboria, Valle al de Infiesto a Espinaredo, Infiesto a Biedes, Mones a Villamayor, Borines a San Feliz,

Espinaredo a Riofabar, del de Aguín a Cereceda a Robledo, de la carretera de Infiesto a Lastres a Fresnesa, Carancos a Villabajos, de la carretera de Infiesto a Villaviciosa, a Bargocedo, de la carretera de Santander a Oviedo a Antrialgo, Llares a Capareda, de la carretera de Infiesto a la Marea a Ques, Mones a Pesquerín, San Miguel a Valles, Mestas a Lozana, Tendi a Caldevilla, Arenas a Cuerrías.

En Ponga: Pombayón a Viego, Mestas a Taranes, Puente Retertorio a la Aldea, Sobrefoz a Sedo, Coriones, Viego a San Juan de Beleño.

En Pravia: Pravia a Sandamías, Caunedo a Talavera.

En Proaza: Caranga a Teverga.

En Quirós: Collada de la Cobertoria a Lindez, Collada de la Cobertoria a Santa Marina, Pedroveya a las Xanas.

En las Regueras: Los Campos a Trubia, Santullano a la carretera de los Campos a Trubia, Valduno a Santullano.

En Ribadedeva: El Peral a Pimiango.

En Ribadesella: Sebreño al apeadero de Cuevas, Campón a Riocabado, Playa de Vega a la carretera de Ribadesella a Canero, Torre a Alea.

En Ribera de Arriba: Soto de Ribera a Palomar y prolongación a Caces.

En Riosa: Vega al Llano, Vega a Grandiella, Vega a Muriellos, Prumadiella a la Juncar, del de Prumadiella a la Juncar a Villameri.

En Salas: Del de la carretera de San Martín de Lodón a Somao, a la Granja a Gallinero.

En San Martín del Rey Aurelio: Sotrandio a los Caleyos, Sotrandio a San Martín, de la carretera de Oviedo a Campo de Caso a Sierra y Soto, del de la carretera de Oviedo a Campo de Caso a Sierra y Soto a Murio, del de Sotrandio a Los Caleyos a la Bobis.

En San Tirso de Abres: San Tirso de Abres a la Estación.

En Siero: Venta la Salve a la carretera de Santander a Oviedo, Buenavista a Tiñana, Carbayín a Gargantada, Pola de Siero al límite de Sariego, Peruyera a Grandarrasa, de la carretera de Santander a Oviedo a Moreo, Aldea del Acebal a la carretera de Santander a Oviedo, Noreña a la carretera de Langreo a Gijón, Pruvia a Noreña, Secada a Carbayín.

En Sobrescobio: Rioseco a Ladines.

En Soto del Barco: Cuenza al Carbayín, Santiago del Monte a la Arena, Escuelas de Ranón a la Arena, de la carretera de Peñauillán a Soto del Barco a Los Veneros.

En Tapia de Casariego: Castrova-

selle a la carretera de Figueras a Lagar.

En Teverga: Caranga a Teverga, La Plaza al Calero, Entrago a Taja,

En Tineo: Gera al Campo, Busmeón a la carretera de Luarca a Tineo por Trabazo.

En Vegadeo: Iglesias de Guiar al puente de Abres.

En Villaviciosa: Breceña al Peralín, de la carretera de Ribadesella a Canero a Quintes, Bárcena a la Iglesia de Priesca, de la carretera de Venta las Ranas a Tazones a Villaverde y Careñes, Casquita a la Iglesia de Rozadas, Pedroso a Llantaño, La Coralla a Pandenes, Peón a Arraes, del de Pedroso a Llantaño a la Iglesia de Nievarés, Selorio a Olivar, Quintueles a la carretera de Ribadesella a Canero, del de la carretera de Infiesto a Villaviciosa a la Carcabada, Argañoso a Peón.

En Villayón: Ponticiella a Loredo.

Tercero.—No obstante lo acordado en los apartados anteriores el propietario o usuario del vehículo o vehículos que pretenda circular con ellos por alguno de los caminos especificados con peso total superior al autorizado en cada caso, deberá solicitarlo previamente del Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación. En la solicitud indicará: recorrido proyectado, matrícula y peso total (conforme lo define el artículo 4 apartado 5 del Código de Circulación), del vehículo o vehículos y plazo por el que se desea la autorización.

Esta fijará las condiciones de circulación, su plazo de validez y la cuantía del depósito que, como garantía para responder de los deterioros que en el camino o caminos puedan ocasionarse, deba ingresar en Arcas provinciales el solicitante.

No surtirá efecto la autorización en tanto no se haya realizado el depósito. Al término de la misma se devolverá éste, bien íntegramente si no hay lugar a responsabilidad alguna, bien en la parte sobrante después de hacerse la reparación necesaria en el caso de que fuere procedente.

Cuarto.—Corresponderá a la Sección de Vías y Obras provinciales la función de informar en el expediente integrado por las actuaciones a que se refieren los dos últimos párrafos del apartado tercero; así como la de vigilar el exacto cumplimiento de lo prevenido en la autorización y realizar las reparaciones con cargo al depósito cuando en el uso de aquéllas se causaron daños a la carretera.

Quinto.—Las presentes normas se someterán a información pública para que durante el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia puedan presentarse por las entidades y particulares interesados las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12, apartado 2.º del Código de Circulación, se dará cuenta de las mismas a la Jefatura de Obras Públicas.

Evacuados estos trámites, volverán las actuaciones a esta Corporación, que a la vista de las informaciones mencionadas, decidirá sobre la aprobación definitiva de las normas.

Sexto.—Una vez que recaiga la aprobación definitiva prevista en el apartado anterior, las normas entrarán en vigor en cada uno de los caminos vecinales y carreteras provinciales a que afecten desde el día siguiente al en que en el mismo sean colocadas las oportunas señales preceptivas.

Oviedo, 22 de septiembre de 1966. El Presidente, José López Muñiz. El Secretario, P. A. Ignacio Medrano.

SECCION DE VIAS Y OBRAS

Negociado Administrativo

Edicto

Acordada la adquisición por concurso de:

- Siete rodillos compactadores vibrantes de 1,5 a 3 Tns.
- Seis motocicletas.
- Cuatro hormigoneras.
- Tres camiones.
- Cinco regadoras a mano de ligante asfáltico.

En el Negociado Administrativo de Vías y Obras, se hallan de manifiesto al público los respectivos pliegos de condiciones, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos en el plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 22 de septiembre de 1966. El Presidente, José López Muñiz.— El Secretario, P. A. Ignacio Medrano.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Lista de precios de los artículos de consumo que en esta provincia tienen fijados precio tope de venta al público:

- Arroz matizado 13,30 pesetas kg.
- Arroz, clase primera, 13,20 pesetas kg.
- Azúcar, 15,50 pesetas kg.
- Aceite de Soja, envasado, 22,00 pesetas litro.
- Aceite de Girasol con envase perdido, 27,50 pesetas litro.

Aceite de Girasol con envase a devolver, 27,00 pesetas litro.

(Con arreglo al Art. 26 de la vigente Circular 11/65, los precios de protección al consumo de los demás aceites son los siguientes:

Aceite de cacahuete, 31 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26 pesetas litro.

Aceite de algodón, a 26 pesetas litro.

Aceite de cártamo, a 26 pesetas litro.

Café extranjero:

Clase superior tostado, 165 pesetas kg.

Torrefacto, 153 pesetas kg.

Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.

Torrefacto, 137 pesetas kg.

Africano: Tostado, 119 pesetas.

Torrefacto, 112 pesetas.

Café español:

Café "Duboski" tostado, 126,00 pesetas kg.

Torrefacto, 117 pesetas kg.

Robusta, tostado, 119 pesetas kg.

Torrefacto, 112 pesetas kg.

Liberia tostado, 117 pesetas kg.

Torrefacto, 109 pesetas kg.

Pan modelación obligatoria:

Pieza de 800 gramos Flama, 6,80 pesetas.

Candéal, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 gramos Flama, 4,50 pesetas.

Candéal, 4,70 pesetas.

Carne congelada de vacuno:

Clase 1.ª, 79 pesetas kg.

Clase 2.ª, 56 pesetas kg.

Clase 3.ª, 28 pesetas kg.

Carne fresca de ternera:

Clase 1.ª, 140 pesetas kg.

Clase 2.ª, 95 pesetas kg.

Clase 3.ª, 55 pesetas kg.

Novillos: Clase 1.ª, 110 pesetas kg.

Clase 2.ª, 80 pesetas kg.

Clase 3.ª, 55 pesetas kg.

Vacuno mayor: Clase 1.ª, 100 pesetas kg.

Clase 2.ª, 75 pesetas kg.

Clase 3.ª, 50 pesetas kg.

Cerdo fresco:

Chuleta y lomo, 120 pesetas kg.

Aguja o cabeza de lomo, 60 pesetas kg.

Costilla, 50 pesetas kg.

Tocino fresco, 20 pesetas kg.

Panceta fresca, 40 pesetas kg.

Recortes, 15 pesetas kg.

Pescados congelados:

Merluza de más de 2,400 por pieza, 36 pesetas kg.

Merluza de más de 2,400 kgs., troceada, 42 pesetas kg.

Merluza de 1,500 a 2,400 kgs., por pieza, 34 pesetas kg.

Merluza de 1,500 a 2,400 kgs., troceada, 40 pesetas kg.

Pescadilla de 0,800 a 1,500 kgs., por pieza, 32 pesetas kg.

Pescadilla de 0,500 a 0,800 kgs., por pieza, 30 pesetas kg.

Pescadilla de 0,250 a 0,500 kgs., por pieza, 28 pesetas kg.

(Merluza rosada promoción):

Tamaño grande, hasta 1,500 en adelante, 35 pesetas.

Tamaño mediano hasta 1,500, 22 pesetas kg.

Lo que se hace público para general conocimiento

Oviedo, 4 de octubre de 1966.— El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE OVIEDO

La apertura de pliegos de proposiciones económicas para tomar parte en el "concurso-subasta" de la contratación de las obras de reparación y mejora del grupo de "viviendas protegidas" denominado "La Foz Las Mazas", que fue suspendida en el día de hoy, tendrá lugar el día 10 del corriente mes de octubre, a las trece horas en los locales de esta Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda sito en la calle Arzobispo Guisasaola, número 2, de esta ciudad.

Oviedo, 5 de octubre de 1966.— El Delegado Provincial, Julián Angulo Alvarez.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Expropiaciones

Anuncio

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el diario de esta capital "La Nueva España", correspondientes a los días 30 y 25 de junio último, respectivamente, se consignaba, por error, que las fincas que era necesario ocupar con destino a vertedero de escombros por la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., en el paraje llamado "La Cabada", barrio de La Granda, pertenecían al término municipal de Gozón, siendo así que se encuentran en el de Carreño.

Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación y 17 y 18 del Reglamento para su aplicación, se abre nueva información pública por un plazo de quince días hábiles.



La relación de fincas puede examinarse en cualquiera de los diarios antes citados y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Carreño y de esta Jefatura.

Oviedo, 29 de septiembre de 1966.
El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento acordó sacar a subasta pública las obras de construcción de aceras e instalación de los servicios de agua, luz y alcantarillado, complementario del de ensanche y mejora del firme con variante en la C. C. de Lugones a Avilés, entre los pk. 20,300 al 23,200 (tramo de Villalegre a Avilés), a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avilés, 3 de octubre de 1966.—El Alcalde, Fernando Suárez del Villar y Viña.

DE CARAVIA

Anuncio

Durante el plazo de quince días hábiles se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las ordenanzas fiscales de Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos por la vía pública y de derecho o tasa por licencia para construcciones y obras.

Lo que se hace público a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Caravia, 30 de septiembre de 1966.
El Alcalde.

DE GIJON

Anuncio

El Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre último y por unanimidad de todos los señores Concejales asistentes que exceden de la mayoría de los que de Derecho componen la Corporación Municipal, aprobó una Habilitación de Créditos al Presupuesto Ordinario en curso

por importe de 9.000.000 de pesetas.

Lo que por espacio de quince días se hace público, con arreglo a lo determinado en el párrafo del artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente y a todos los demás efectos legales.

El expediente de su razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Gijón a 4 de octubre de 1966.—El Alcalde,

DE LUARCA

Anuncio

Acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el día de la fecha, la aprobación del expediente de nuevas imposiciones municipales, modificación de tarifas y nueva estructuración de Ordenanzas vigentes, así como darles nueva numeración correlativa para regir a partir de 1.º de enero de 1957, se hace público por plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Luarca, 27 de septiembre de 1966.
El Alcalde.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Edictos

Este Ayuntamiento en sesión Plenaria de 29 de septiembre último, adoptó acuerdo aprobatorio de Ordenanzas Fiscales que habrán de regir las exacciones siguientes creadas por la Ley 48 de 23 de julio del año actual:

Impuestos sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Ordenación de Ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas Municipales.

Recargo del 18º por 100 sobre las cuotas de Licencia Fiscal.

Participación del 90 por 100 en la Contribución Urbana.

Participación del 90 por 100 sobre las cuotas de Licencia Fiscal.

Igualmente se acordó modificar el texto del artículo 21 de la vigente Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias para obras y construcciones.

Todo ello para regir con efecto de 1.º de enero de 1967.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que podrán formularse en los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente por cuyo término estarán de manifiesto los expedientes en Secretaría.

San Martín del Rey Aurelio, 3 de octubre de 1966.—El Alcalde, Godofredo Martínez García-Riaño.

Este Ayuntamiento en sesión Plenaria de 29 de septiembre último acordó aprobar segundo expediente de habilitación y suplemento de créditos, por transferencia, dentro del vigente Presupuesto ordinario, por importe de 533.619,81 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que podrán formularse durante los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, por cuyo término estará de manifiesto el expediente en Secretaría.

San Martín del Rey Aurelio a 3 de octubre de 1966.—El Alcalde, Godofredo Martínez García-Riaño.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Anuncio

Vacante en esta Corporación una plaza de Auxiliar Administrativo y con la preceptiva autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca a oposición libre la provisión en propiedad de la misma, con arreglo a las bases que en extracto se indican a continuación, habiéndose fijado el texto íntegro de las mismas en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

La Plaza objeto de oposición, está clasificada en el grado retributivo cinco dotada con un sueldo base anual de catorce mil pesetas, una retribución complementaria de catorce mil pesetas y demás derechos económicos asignados legalmente.

Podrán concurrir los que reúnan las condiciones generales de capacidad que enumera el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de 18 a 35 años.

La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario, con estricta sujeción a las seis bases y cuestionario mínimo aprobadas por Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 27), que rigen con carácter general.

La duración del primer ejercicio será de dos horas, la del tercero de veinte minutos; la del segundo y del de carácter voluntario, la que se indica en las bases 3.ª y 5.ª de las aprobadas por la expresada Circular.

Cada miembro del Tribunal calificará con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total se hallará dividiendo la suma de puntos por el número de componentes de aquél. La mínima para aprobar, será de cinco puntos.

Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, den-

tro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria entendiéndose por tal el día de inserción del último de los anuncios obligatorios. En ellas manifestarán los aspirantes los siguientes extremos:

A) Fecha de nacimiento.

B) No hallarse incurso en los casos del artículo 36 del Reglamento invocado.

C) Observar buena conducta.

D) Carecer de antecedentes penales.

E) Ser adicto al Movimiento Nacional.

F) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.

G) Poseer el certificado de estudios primarios, a falta de otro superior. (Los que cumplieron doce años a partir de 1.º de enero de 1958.)

H) Haber cumplido el Servicio Social (las mujeres).

Los ejercicios se celebrarán en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

El Organismo calificador de la oposición estará integrado en la forma que determina el artículo 235-1 del Reglamento de Funcionarios invocado y sus nombres serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previa la inserción en el mismo periódico oficial, de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se efectuará una vez expirado el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas.

El opositor propuesto por el Tribunal aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramientos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y si no lo hiciere quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia por él suscrita. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siga en puntuación alcanzada.

Las bases íntegras y el cuestionario para el ejercicio oral, se hallan fijadas en el tablero de anuncios de esta Casa Consistorial pudiendo ser examinadas también por los aspirantes, en la Secretaría Municipal.

Tapia de Casariego a 4 de octubre de 1966.—El Alcalde.